

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 028-2016-00606-00
AUTO 2 No. 1942

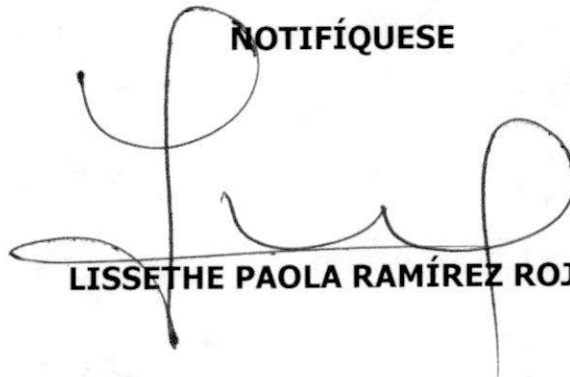
Se tiene que la apoderada del Fondo Nacional de Garantías ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por la abogada COLOMBIA REBOLLEDO ARBELAEZ apoderada judicial de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali*

2

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 033-2018-00121-00
AUTO 2 No. 1919**

Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por el abogado EDGAR CAMILO MORENO JORDAN apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A. conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Arturo Sierra

3

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 035-2017-0060-00
AUTO 2 No. 1941

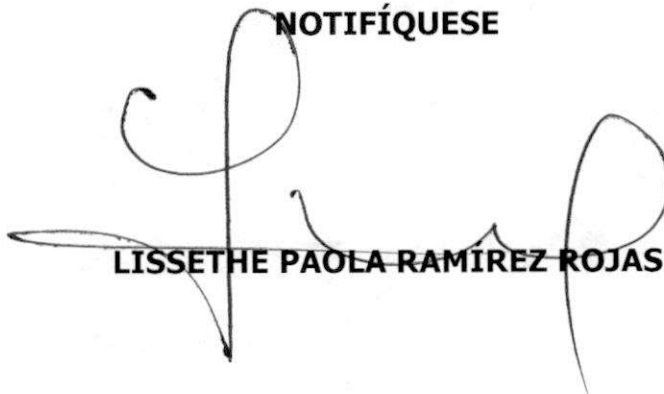
Se tiene que la apoderada de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO apoderada judicial de RF ENCORE S.A. conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Ca.
2019-05-07

4

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.016-2014-00705-00
AUTO 2 No. 1916**

La señora CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA apoderada general de RF ENCORE quien obra como demandante en este proceso, allega Contrato de Cesión del Crédito celebrado con el señor MARIO ENRIQUE ARENAS GOMEZ representante legal de COBRANZAS E INMOBILIARIA MLD S.A.S. documento mediante el cual se transfiere el crédito aquí ejecutado.

Al respecto y previo a resolver sobre lo solicitado, se hace necesario precisar que por expresa prohibición contenida en el artículo 1966 del Código Civil., la cesión de derechos litigiosos y la cesión ordinaria de créditos no se aplica cuando los créditos y las correlativas obligaciones están contenidas en los títulos valores, como sucede en el caso de marras.

Por su parte el artículo 652 del Código de Comercio preceptúa en relación con la transferencia por medio diverso del endoso, lo siguiente:

"La transferencia de un título a la orden por medio diverso del endoso, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiera; pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieran podido oponer al enajenante".

Evidenciado lo anterior y como quiera que se observa que el acto generado por las entidades mencionadas se desprende de una obligación contenida en un título valor, se resolverá conforme a las prescripciones de ley, aceptando la transferencia del título y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso del endoso, como corresponde, sin que para el caso, resulte dar aplicación estricta a lo señalado en el artículo 653 ibídem, por estar en curso un proceso judicial para la ejecutabilidad del título.

Corolario de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE la transferencia del PAGARÉ que obra como título base de la presente acción y de todas las prerrogativas que de este se deriven, por medio diverso al endoso, conforme lo pactado entre las partes.

SEGUNDO: RECONÓZCASE, en consecuencia del anterior numeral, como ADQUIRENTES del Título y nuevo demandante a COBRANZAS E INMOBILIARIA MLD S.A.S.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

5

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No.017-2015-00579-00
AUTO 2 No. 1914**

En atención al oficio allegado por el pagador de COOMEVA, el despacho,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de a parte interesada su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No.006-2014-00369-00
AUTO 2 No. 1915**

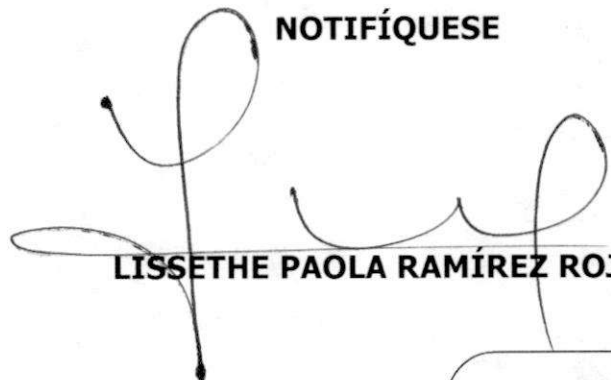
En atención al oficio allegado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cali, el despacho,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

7

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2015-00777-00
AUTO 2 No. 1923

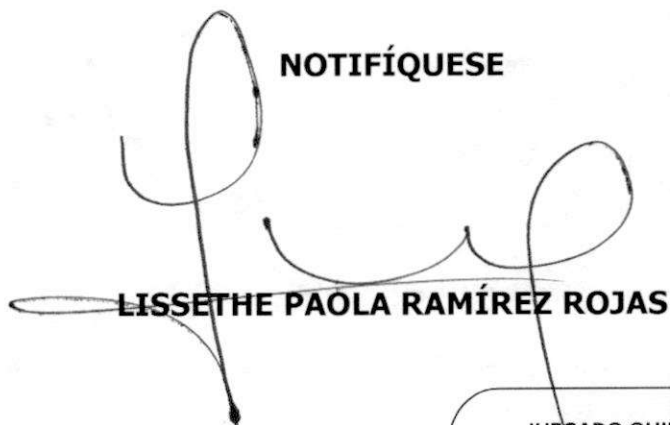
En atención al escrito allegado por EMCALI EICE-ESP, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia

8

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2009-00733-00
AUTO 2 No. 1922

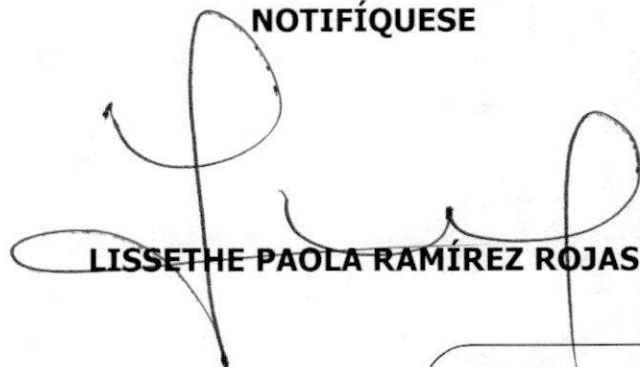
En atención al oficio allegado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, el despacho,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo...*

9

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No.028-2010-00506-00
AUTO 2 No. 1938**

En atención al escrito allegado por la Secretaria de Movilidad de Santiago de Cali, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo S. S. S. S.*

10

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No026-2017-00472-00
AUTO 2 No. 1939**

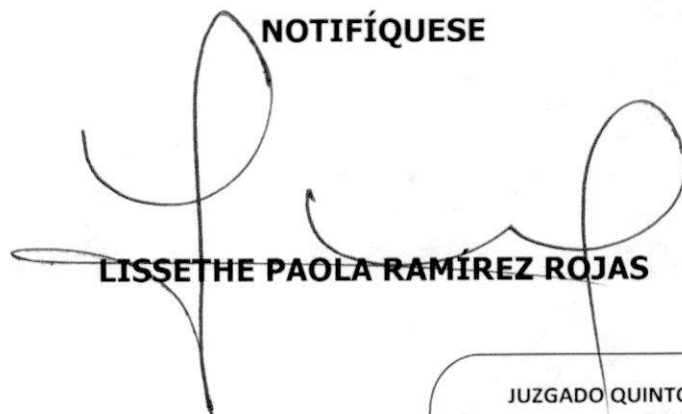
En atención al escrito allegado por la Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C., el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Como
Secretario

11

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 017-2016-00186-00
AUTO 2 No. 1920**

En atención a la solicitud elevada por el curador Ad-Litem, el Juzgado,

RESUELVE

POR SECRETARIA expídase la certificación a favor del abogado JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA en el que se deberá indicar que actúa dentro del presente proceso como curador Ad Litem de los demandados PAULA ANDREA SEGURA ALVAREZ y JADER STEBAN MINA MONTENEGRO.

Líbrese una vez se acredite el pago del arancel judicial correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No.025-2009-00331-00
AUTO 2 No. 1937**

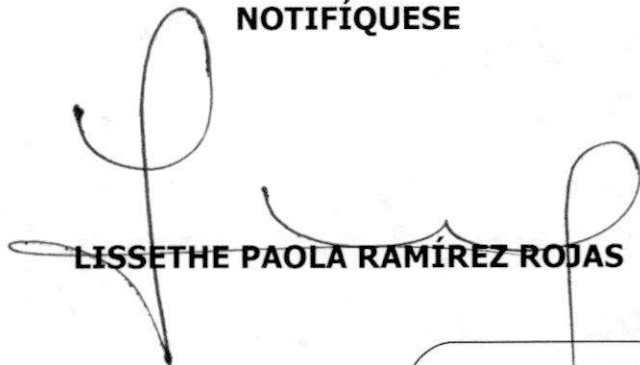
En atencion al escrito allegado por la entidad Bancaria, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 001-2018-00185-00
AUTO 2 No. 1943**

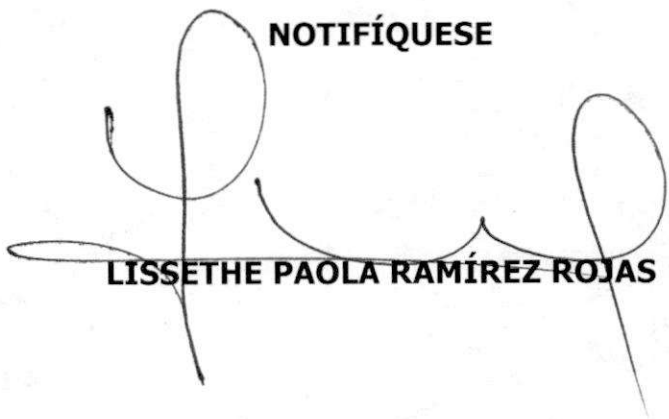
En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos la copia del acta de la diligencia de secuestro del bien aquí embargado, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo...

14

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2010-00288-00

AUTO 2 No. 1944

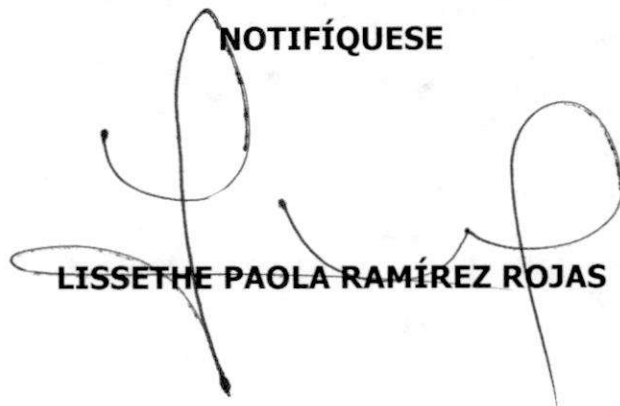
En atención a la devolución del despacho comisorio sin diligenciar por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartagena de Indias, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos el despacho comisorio No. s/n sin diligenciar, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Suárez Linares
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No.028-2010-00607-00
AUTO 2 No. 1927**

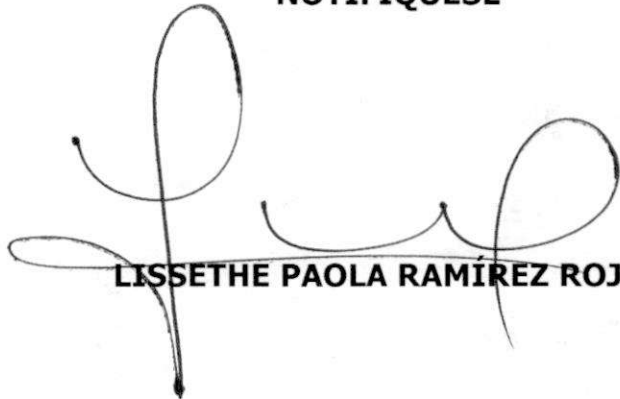
En atención al oficio allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdenas

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No.030-2016-00545-00
AUTO 2 No. 1932**

En atencion a la solicitud elevada por la parte demandada, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la reproducción de los oficios de desembargo mediante el cual se dio a conocer el contenido del auto de fecha 24 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: TENGASE por **AUTORIZADA** a la señora ANA VICKY PAYAN LERMA c.c. 27.366.463 para que en nombre y representación del señor EZEQUIEL FRANCO MINOTA retire el oficio de desembargo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra

17

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No.030-2007-00752-00
AUTO 2 No. 1935**

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada y conforme a las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE

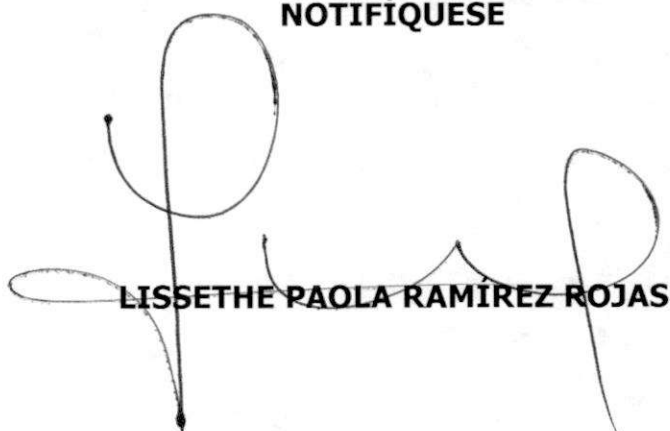
PRIMERO: POR SECRETARIA sírvase aclarar la constancia de desglose visible a folio 429, en el que deberá tener en cuenta la cadena cesionarios aquí reconocidos.

SEGUNDO: ORDENESE la reproducción de oficio No.05-2972 de fecha 27 de septiembre de 2018 a favor del señor JAIRO LIEVANO.

TERCERO: TENGASE por **AUTORIZADO** al señor YAMIR SANCHEZ POTOSI identificado con la cedula de ciudadanía No.94.298.451 para que en nombre y representación del señor JAIRO LIEVANO retire la constancia de desglose y el oficio de desembargo conforme a la autorización otorgada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 029-2010-00346-00
AUTO 2 No. 1945**

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, el Juzgado,

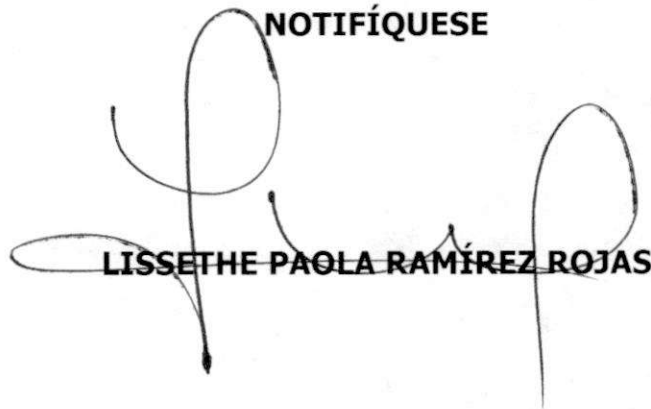
DISPONE:

ACLARESE el auto de fecha 30 de enero de 2019 en el sentido de indicar que la parte demandada corresponde a JUAN ANTONIO MEZA TREJOS y no como allí se indicó JUAN ANTONIO MESA TREJOS.

Líbrese oficio teniendo en cuenta la aclaración que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camp
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 031-2016-00330-00
AUTO 2 No. 1921**

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE al pagador **EMCALI EICE-ESP** para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 1520 de fecha 27 de junio de 2018 dictado por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali, en el cual se comunicó el " *EMBARGO Y RETENCION PREVIA del 30% de los dineros asignados por concepto de la mesada, primas y demás emolumentos que perciba el demandado JOSE MARIA VILLAREAL CORTES identificado con la cedula de ciudadanía No.2.445.268.*"

SEGUNDO: PREVENGASELE al pagador de **EMCALI EICE-ESP** que de no atender la orden oportunamente deberán responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

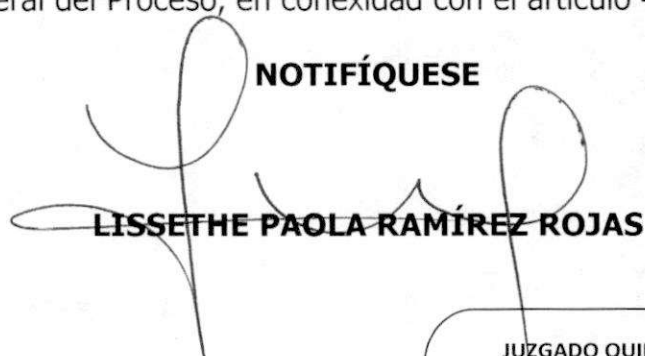
TERCERO: REQUIERASE al representante legal de **EMCALI EICE-ESP**, para que se sirvan informar e identificar al pagador responsable de realizar los respectivos descuentos sobre los dineros asignados por concepto de la mesada, primas y demás emolumentos que perciba el demandado JOSE MARIA VILLAREAL CORTES identificado con la cedula de ciudadanía No.2.445.268.

CUARTO: CONCEDASE al representante legal de **EMCALI EICE-ESP**, el término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en esta providencia.

Igualmente, se le advierte que por el incumplimiento de esta orden judicial, será sancionada respondiendo con los valores que ha dejado de retener y multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales conforme el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso, en conexidad con el artículo 44 íbidem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No.029-2010-00526-00
AUTO 2 No. 1933**

En atencion a la solicitud elevada por la parte demandada, el despacho,

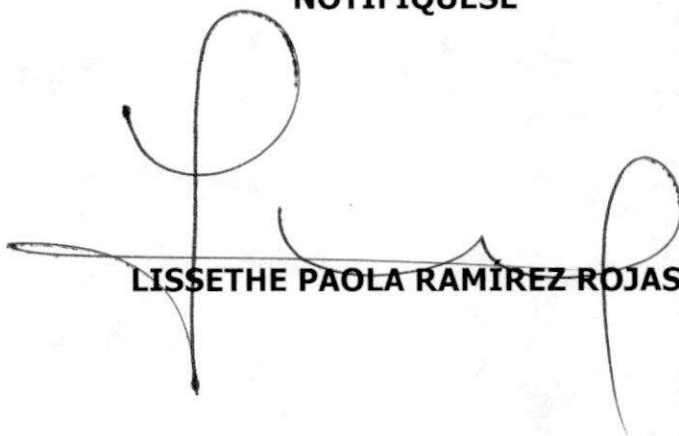
RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la reproducción de los oficios de desembargo mediante el cual se dio a conocer el contenido del auto de fecha 18 de octubre de 2016.

SEGUNDO: INDIQUESELE a la señora LIBIA GARCIA POTES que una vez reproducidos los oficios de desembargo, deberá dejar copia del documento de identidad a fin de que la secretaria proceda con la entrega.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle 5ª No 5100 Cali

21

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No.019-2012-00233-00
AUTO 2 No. 1936**

En atención al poder allegado por la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al abogado JULIO CESAR PADILLA AVILA identificado con la cedula de ciudadanía No.94.521.993 y T.P. No.308.217 del CSJ para actuar como apoderado de la parte demandada en virtud del poder otorgado.

SEGUNDO: POR SECRETARIA sírvase reproducir el oficio de desembargo a favor de la parte demandada.

TERCERO: SOLICITASE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

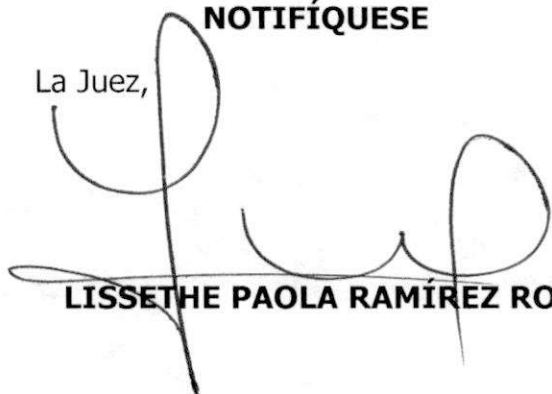
CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales, hasta tanto, dicha área verifique la existencia de los dineros transferidos en la cuenta de éste Juzgado, respecto del presente proceso.

Constatado lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago de los depósitos judiciales, como corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 075 hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **07 DE MAYO DE 2019**

LA SECRETARIA